

Expediente: 1354-D-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio Marco de colaboración suscripto entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y la Asociación de Tecnologías de la Información y la Comunicación de Mar del Plata y zona (ATICMA), registrado bajo n° CONLI-2024-87-E-MUNIMDP-INT, que como Anexo I forma parte de la presente, cuyo objeto es articular acciones que tengan por finalidad trabajar en forma conjunta para la concreción de los objetivos del Plan Estratégico Mar del Plata del Conocimiento, Ordenanza n° 25.093.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LAS COMISIONES

Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, 5-6-2024

Reunión n° 5

Legislación, Interpretación, Reglamento, 24-6-2024

Reunión n° 12

ANEXO I



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

CONVENIO

Número: CONLI-2024-87-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Marzo de 2024

Referencia: CONLI - EX-2024-00056880- -MUNIMDP-DGEC#SDLIEIPP

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON -
ASOCIACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN DE MAR DEL
PLATA Y ZONA**

Entre la Asociación de Tecnologías de la Información y la Comunicación de Mar del Plata y zona , con domicilio en Calle Chaco N° 1760 de Mar del Plata, con domicilio electrónico director@aticma.org.ar representada en este acto por su Presidente Sr. Bernardo Martínez Saenz, en adelante "ATICMA" por una parte, y la Municipalidad de General Pueyrredon, representada por Sr. Intendente Municipal Dr. Guillermo Tristán Montenegro, con domicilio en la Calle Hipólito Yrigoyen 1627, con domicilio electrónico privadamgp@mardelplata.gob.ar en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es articular acciones que tengan por finalidad trabajar en forma conjunta por la concreción de los objetivos del Plan Estratégico Mar del Plata Ciudad del Conocimiento, aprobado por Ordenanza N°25.093.

SEGUNDA: Para llevar a cabo y cumplimentar objetivos este Convenio, ATICMA y LA MUNICIPALIDAD

designarán un coordinador para el desarrollo y manejo de las actividades comunes. A través de estos contactos personales, cualquiera de las instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este Convenio.

TERCERA: A tal efecto podrán:

- a. Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento, transferencia de información, redes de contactos, relaciones, convenios con terceros, etc.
- b. Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios/proyectos de interés común.
- c. Realizar cualquier actividad, programa, evento de interés que se enmarque dentro de las líneas de acción y objetivos del Plan Mar del Plata Ciudad del Conocimiento
- d. Diseñar, desarrollar, implementar y evaluar programas de formación, capacitación y prácticas profesionales con posibilidad de inserción laboral.

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que las partes entiendan de interés mutuo.

CUARTA: Las tareas a las que dará lugar este Convenio serán integradas en Planes de Trabajo, en los que se establecerán los detalles de la operatoria, procedimientos, aportes, financiamiento y acciones a implementar por parte de ATICMA y de LA MUNICIPALIDAD, a los fines de alcanzar los objetivos que en cada caso particular impulsen las partes. Dichos Planes de Trabajo serán suscriptos, en representación de LA MUNICIPALIDAD por el Secretario de Desarrollo Local, Inversiones e Integración Público-Privada, y en representación de ATICMA por su Presidente.

QUINTA: A los efectos de dar cumplimiento al presente Convenio Marco, la ejecución de las actividades estarán a cargo de la Dirección General de Economía del Conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Local, Inversiones e Integración Público Privada y de quienes en nombre de ATICMA se designen.

SEXTA: PLAZO. El presente tendrá una vigencia de dos (2) años desde la firma por las partes, renovándose en forma automática e indefinida por igual lapso salvo que alguna de las partes se manifieste contrario por vía escrita con una antelación mínima de sesenta (60) días a tales prórrogas.

SÉPTIMA: RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá aún sin expresión de causa, rescindir este acuerdo, notificando tal decisión a la otra con sesenta (60) días corridos de antelación, sin que esta decisión genere

indemnización de ninguna especie y sin que afecte los proyectos y actividades que se hayan acordado, siempre que se estén ejecutando y tengan garantizado su financiamiento. Las partes deberán poner fin a todas las tareas, acciones y eventuales deberes que se hallaren pendientes, o en curso de ejecución, a la fecha de la rescisión.

OCTAVA: DIVULGACIÓN. Todo material de divulgación referente a las acciones de este Convenio deberá contener expresa mención de las partes firmantes del mismo, así como su autoría intelectual.

NOVENA: Los bienes muebles e inmuebles, que al ponerse en ejecución el presente, se destinen a los Planes de Trabajo, así como los que se adquirieran a tal fin en el futuro, continuarán integrando el patrimonio de la parte a que pertenecen, o se incorporarán al de la parte que haya aportado los fondos que sirvieron para su adquisición, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA: El presente Convenio se firma ad referendum del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon.

DECIMOPRIMERA: JURISDICCIÓN: En caso de controversias sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas con el mejor espíritu de buena voluntad. Si no se lograra un acuerdo, la cuestión será sometida a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Mar del Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal.

DECIMOSEGUNDA: A los efectos del presente Convenio, las partes constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mar del Plata, a 07 días del mes de febrero del año 2024

Se deja constancia que el documento embebido, es copia fiel del original que firmara ológrafamente el Sr. Bernardo Martínez Saenz.

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan
Date: 2024.03.14 08:35:17 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Guillermo Montenegro
Intendente
Intendencia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Signatario: Marcelo Peralta
Desde: SGL v2.3
Fecha: 2024.03.26 08:16:48 ART

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.03.14 08:35:32 -03:00

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUNICIPALIDAD DE
GENERAL PUEYRREDON - ASOCIACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN DE MAR DEL PLATA Y ZONA**

Entre la Asociación de Tecnologías de la Información y la Comunicación de Mar del Plata y zona , con domicilio en Calle Chaco N° 1760 de Mar del Plata, con domicilio electrónico director@aticma.org.ar representada en este acto por su Presidente Sr. Bernardo Martínez Saenz, en adelante "ATICMA" por una parte, y la Municipalidad de General Pueyrredon, representada por Sr. Intendente Municipal Dr. Guillermo Tristán Montenegro, con domicilio en la Calle Hipólito Yrigoyen 1627, con domicilio electrónico privadamgp@mardelplata.gob.ar en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es articular acciones que tengan por finalidad trabajar en forma conjunta por la concreción de los objetivos del Plan Estratégico Mar del Plata Ciudad del Conocimiento, aprobado por Ordenanza N°25.093.

SEGUNDA: Para llevar a cabo y cumplimentar objetivos este Convenio, ATICMA y LA MUNICIPALIDAD designarán un coordinador para el desarrollo y manejo de las actividades comunes. A través de estos contactos personales, cualquiera de las instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este Convenio.

TERCERA: A tal efecto podrán:

- a. Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento, transferencia de información, redes de contactos, relaciones, convenios con terceros, etc.
- b. Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios/proyectos de interés común.
- c. Realizar cualquier actividad, programa, evento de interés que se enmarque dentro de las líneas de acción y objetivos del Plan Mar del Plata Ciudad del Conocimiento
- d. Diseñar, desarrollar, implementar y evaluar programas de formación, capacitación y prácticas profesionales con posibilidad de inserción laboral.

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que las partes entiendan de interés mutuo.

CUARTA: Las tareas a las que dará lugar este Convenio serán integradas en Planes de Trabajo, en los que se establecerán los detalles de la operatoria, procedimientos, aportes, financiamiento y acciones a implementar por parte de ATICMA y de LA MUNICIPALIDAD, a los fines de alcanzar los objetivos que en cada caso particular



impulsen las partes. Dichos Planes de Trabajo serán suscriptos, en representación de LA MUNICIPALIDAD por el Secretario de Desarrollo Local, Inversiones e Integración Público-Privada, y en representación de ATICMA por su Presidente.

QUINTA: A los efectos de dar cumplimiento al presente Convenio Marco, la ejecución de las actividades estarán a cargo de la Dirección General de Economía del Conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Local, Inversiones e Integración Público Privada y de quienes en nombre de ATICMA se designen.

SEXTA: PLAZO. El presente tendrá una vigencia de dos (2) años desde la firma por las partes, renovándose en forma automática e indefinida por igual lapso salvo que alguna de las partes se manifieste contrario por vía escrita con una antelación mínima de sesenta (60) días a tales prórrogas.

SÉPTIMA: RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá aún sin expresión de causa, rescindir este acuerdo, notificando tal decisión a la otra con sesenta (60) días corridos de antelación, sin que esta decisión genere indemnización de ninguna especie y sin que afecte los proyectos y actividades que se hayan acordado, siempre que se estén ejecutando y tengan garantizado su financiamiento. Las partes deberán poner fin a todas las tareas, acciones y eventuales deberes que se hallaren pendientes, o en curso de ejecución, a la fecha de la rescisión.

OCTAVA: DIVULGACIÓN. Todo material de divulgación referente a las acciones de este Convenio deberá contener expresa mención de las partes firmantes del mismo, así como su autoría intelectual.

NOVENA: Los bienes muebles e inmuebles, que al ponerse en ejecución el presente, se destinen a los Planes de Trabajo, así como los que se adquieran a tal fin en el futuro, continuarán integrando el patrimonio de la parte a que pertenecen, o se incorporarán al de la parte que haya aportado los fondos que sirvieron para su adquisición, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA: El presente Convenio se firma ad referendum del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon.

DECIMOPRIMERA: JURISDICCIÓN: En caso de controversias sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas con el mejor espíritu de buena voluntad. Si no se lograra un acuerdo, la cuestión será sometida a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Mar del Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal.



DECIMOSEGUNDA: A los efectos del presente Convenio, las partes constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mar del Plata, a 07 días del mes de febrero del año 2024



Bernardo Martínez Sáenz
Presidente
ATICMA